



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de junio del 2008  
No. 111

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gigante, S.A. de C.V.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 549-B1, 550-B1, 551-B1, 552-B1, 553-B1, 554-B1, 555-B1, 2113, 2114, 2115, 2110, 2111, 2112, 694-A1, 696-A1, 556-B1, 2108, 2109 y 694-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2120, 547-B1, 695-A1, 548-B1, 2116, 2117, 697-A1, 698-A1, 2119, 2118 y 2120-BIS.

FE DE ERRATAS Del edicto 435-B1, expediente número 1133/07, promovido por JUAN CALVA GONZALEZ, publicado los días 19, 26 de mayo y 6 de junio del año en curso.

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gigante, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.- 0004/2007.

### CIRCULAR No. OIC/AR/004/2008

**Asunto:** Se comunica resolución.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "GIGANTE", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos del artículo 11 del último ordenamiento en cita; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y artículos cuarto y quinto del Acuerdo en el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, dictada en el expediente SANC.-0004/2007, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral "Gigante", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno regulados por la Ley en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2008.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, **Luz María García Rangel**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de abril de 2008).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. EDICTO

JOSE PIÑA VENEGAS Y FELIPA PIÑA VENEGAS.

SALVADOR RUIZ CORTES, en el expediente número 1043/07, que se tramita en este juzgado les demanda la usucapación respecto del inmueble identificado como lote 12, manzana 59, colonia Evolución Super 43, Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m con lote 11; al sur: 21.00 m con lote 13; al oriente: 09.00 m con lote 37; al noroeste: 09.00 m con calle Santa Anita, con una superficie total de 189.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

549-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
E D I C T O**

Exp. 174/08, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ISABEL SANTIAGO GONZALEZ en contra de EUFEMIA RODRIGUEZ PORTILLO y FIDEL RODRIGUEZ PORTILLO, le demanda la señora EUFEMIA RODRIGUEZ PORTILLO a FIDEL RODRIGUEZ PORTILLO, en la reconvencción a).- La nulidad de juicio terminado de usucapión que se siguió en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en el expediente 634/2005, promovido por ISABEL SANTIAGO GONZALEZ, en contra de FIDEL RODRIGUEZ PORTILLO; b).- La nulidad del contrato privado de compraventa, celebrado entre ISABEL SANTIAGO GONZALEZ Y FIDEL RODRIGUEZ PORTILLO, de fecha trece de diciembre de 1997, y c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo la secretaria fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado a gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

550-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 997/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por QUINTANAR ORTEGA TERESA en contra de LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V., se señalan las nueve horas del día veintiséis de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble consistente en un camión de pasajeros de la marca International, con carrocería Reco, en colores blanco, amarillo y azul, con siglas de la empresa demandada a los costados con número económico 203, con calaveras estrelladas, llantas en regular estado, serie SHVBPAAAN32N028206, con número de motor 470HM2U1307010, modelo 2002, con un valor asignado de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el precio total, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

551-B1.-12, 13 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 90/2006.

DEMANDADO: PATRICIO JUAREZ SANTANDER.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado PATRICIO JUAREZ SANTANDER mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: BASILISA SANTOS ALLENDE le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 20, de la manzana 24, de la colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m colinda con lote sin número y andador; al sur: 10.00 m y colinda con lote 21; al oriente: 21.75 m colinda con andador; y al poniente: 20.80 m con lotes 16, 17 y 18, con una superficie total de 221.39 metros cuadrados. Manifestando que con fecha catorce de septiembre de 1990, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa del lote antes señalado al señor GUADALUPE CHAVEZ MARTINEZ, que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión material del mismo, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe en carácter de propietaria. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

552-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 261/2001, que se encuentra radicado ante este juzgado, el juicio divorcio necesario, promovido por AMELIA ROLDAN LOPEZ en contra de GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ, (incidente de liquidación de sociedad conyugal), audiencia de remate décimo sexta almoneda, siendo las trece horas del día treinta de mayo del dos mil ocho. La jueza acuerda: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 762, 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las trece horas del día veintisiete de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la décima séptima almoneda de remate respecto del

inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de AMELIA ROLDAN LOPEZ y GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ, ubicado en calle Oriente cuarenta y nueve, lote ocho, manzana cuarenta y nueve, zona tres, en la colonia Ex ejido de Tlapacoya, hoy Unión de Guadalupe en Chalco, Estado de México, con una superficie de ciento once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16.00 m con lote nueve; al sureste: en 8.50 m con lote siete; al suroeste: 16.20 m con calle Leona Vicario; al noroeste: en 8.50 m con calle Jesús Rayón, por lo tanto, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado correspondiente, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto con la fecha de remate un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 72,936.41 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento que corresponde a la cantidad fijada como precio para la presente almoneda que era por la cantidad de \$ 81,040.45 (OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 45/100 M.N.). Por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiere postura legal se citará a otra en términos del artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles no reformado, teniendo como precio la cantidad anterior que haya servido de base con la deducción del diez por ciento.

Publíquese por una sola vez mediando entre la publicación y fijación del edicto a la fecha de remate un término que no sea menor de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Chalco, México, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

553-B1.-12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ALMA ROSA GONZALEZ MARTINEZ DE SERRANO.

SALMERON AGUIRRE J. SACRAMENTO, por su propio derecho en el expediente número 150/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación positiva adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en calle veintitrés 23, lote 5 cinco, manzana 94 noventa y cuatro, colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: veinte metros con setenta centímetros con lote 04 cuatro; al sur: veinte metros con setenta centímetros con lote 6 seis; al oriente: diez metros con lote 20 veinte; al poniente: diez metros con calle veintitrés, con una superficie total de 207.00 doscientos siete metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial,

se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalva Briseño Alvarado.-Rúbrica.

554-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMILIO MORA CUAHUTLE.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JESUS SANCHEZ SORIA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación en el expediente número 471/2004, la prescripción positiva o usucapación de la fracción del lote de terreno marcado con el número 31, manzana 1, ubicado en la calle 10 de Mayo, actualmente colonia Chamizalito fracción II, aclarando que dicha fracción corresponde y forma parte del lote 34, del predio denominado El Ejido, ubicado en Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 35,721.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el escrito inicial de demanda. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

555-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

JOSE FERNANDO MENDEZ ACEBO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 523/2008, el procedimiento judicial no contencioso sobre Inmatriculación, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, establecido dentro del lote de terreno 08 (ocho), de la manzana 30 (treinta), en la colonia Emiliano Zapata, comúnmente conocido "Sin Nombre", el cual tiene una superficie de 512.00 (quinientos doce) metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 dieciséis metros colindando con el señor Cirilo Sánchez Medina; al sur: 16.00 dieciséis metros colindando con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 32.00 treinta y dos metros colindando con calle sin nombre; y al poniente: 32.00 treinta y dos metros colindando con propiedad del señor Ismael Reyes Enríquez. Hechos.- Desde hace más de cinco años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpida de un terreno y construcciones en él mismo existentes que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos,

descrito en líneas anteriores, en esta población de Ecatepec, y el cual ha quedado detallado en líneas que anteceden, con la superficie, medidas y colindancias descritas, que su posesión se deriva de la transmisión que le hicieron los señores GUILLERMO ZIMBRON SOTO, JUANA ARANDA SOTO Y JORGE ZIMBRON SOTO, según consta en el contrato de compraventa de fecha 27 de febrero del 2000, inmueble que se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal, el mismo no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Estado de México, como lo justifico con el certificado de no inscripción. Agrego una certificación del estado actual en el que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales, constancia expedida por el Comisario Ejidal de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde indica que el predio en cita no forma parte del territorio ejidal. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, se admiten las presentes diligencias de inmatriculación en la vía y forma propuestas por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal, por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado de México, una vez realizadas las publicaciones ordenadas y señalada la fecha para la celebración de la información testimonial.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a tres de junio de dos mil ocho.-  
Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2113.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, por auto del cinco de junio del dos mil ocho, se señalaron las once horas del día cuatro de julio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la décimo tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un bien inmueble propiedad de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, ubicado en la Avenida Insurgentes sin número, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Prolongación Avenida Insurgentes, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo; al sur: 19.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al oriente: 41.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al poniente: 32.50 m colinda con propiedad de Francisco Albarrán Rufino, con una superficie de 721.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 550-5191, a fojas 138, del volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio de 1987, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia en su actualización de dictamen, menos el diez por ciento de descuento de la celebración de esta almoneda, siendo la cantidad de \$ 721,710.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y cítese a los acreedores que aparezcan en el certificado de libertad de gravámenes, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 763, 764, 765 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva abrogada del Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2114.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007.  
PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio de dos mil siete, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promovente que IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ no tuvo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Toluca, Estado de México, a los nueve de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2115.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JAIME RAMIREZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 346/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Santa María Cozotlán, municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur: 24.00 metros y colinda con terreno baldío, al oriente: 25.00 metros y colinda con terreno baldío, al poniente: 25.00 metros y colinda con Alejandro Cortés, teniendo una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa privado de fecha veintinueve de agosto del dos mil, adquirió el promovente del señor NESTOR OLIVA RIVERO, el inmueble antes descrito. 2.- En la fecha antes señalada, recibí la posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores, el cual lo he venido poseyendo en forma pacífica,

continúa y de buena fe y en concepto de propietario. 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales. 4.- Como ya ha quedado asentado en líneas anteriores desde la fecha del contrato de compraventa a favor de quien suscribe JAIME RAMÍREZ HERNÁNDEZ, he probado la existencia de la causa generadora de la posesión, ya que la misma fue entregada desde el día veintiuno de agosto del dos mil, mediante el contrato de compraventa el cual es el título generador de mi posesión.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a seis de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2110.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 392/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA

EVANIBALDO MARTINEZ LOPEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Primero de Mayo sin número, San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Pedro Francisco García, al sur: 10.00 metros y colinda con calle Primero de Mayo, al oriente: 20.00 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre, al poniente: 20.00 metros y colinda con Miguel Martínez Hernández.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2111.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 100/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS, en carácter de endosatario en propiedad de la señora MARTHA MARTINEZ MEJIA Y ARTURO MENESES TREJO en contra de JAVIER PORTILLO ROJAS, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, sobre el bien mueble consistente en: máquina secadora industrial con las siguientes características: Dynamic Laundry Tumbler, 400 LB, Dynamic, Pat No. 2,852, 236, Basket Dimensions 66" X 66", Basket volume 119 CU.F.T., Basket Speed 24 R.P.M., fuel gas 300 000, B.T.U./H.R. (Max), Electrical Fuel Load, 42 amps, 220 Volts, 3Phase, Serial No. GD-4L-106, Size or model 400 LBS en regulares condiciones de uso, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por el perito tercero en

discordia, debiendo anunciar el remate por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. En consecuencia se convoca postores al remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que las posturas se formularán por escrito en la forma y términos que ordena el numeral 2.240 del Código Procesal en cita de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica

2112.-12, 13 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, en el expediente 469/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por DEMETRIO JIMENEZ BERNABE, en contra de SALVADOR MOLINA ARENAS Y HERMILO LEON SUAREZ, mediante el cual la parte actora demanda: El otorgamiento y firma de escritura pública de propiedad a favor del suscrito del inmueble que en el cuerpo del presente se describirá, en razón de la compraventa realizada entre las partes. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente procedimiento. Previo los trámites de ley, se ordenó emplazar mediante edictos a los codemandados SALVADOR MOLINA ARENAS Y HERMILO LEON SUAREZ, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado, a los cuatro días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA "JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA" Y MIGUEL PEREZ MONDRAGON.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CABALLERO ROMERO JORGE LUIS, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapón, en el expediente número: 402/2006, las siguientes prestaciones: A).- La usucapón que ha operado a mi favor respecto de bien inmueble ubicado en la calle 35, lote 7, manzana 222, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Una vez que se declare procedente la acción de usucapón y la sentencia que la contenga haya causado ejecutoria se sirva ordenar se

inscriba la misma a favor del suscrito JORGE LUIS CABALLERO ROMERO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coahuaco, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones a las personas de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida -Rúbrica.

694-A1.-12, 23 Junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA TERESA FERNANDEZ PEREZ.

En el expediente 454/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GUADALUPE MARTINEZ FERNANDEZ, en contra de MARIA TERESA FERNANDEZ PEREZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en: calle Aristóteles número 51, lote 11, manzana 3-A, colonia La Estrella, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 152.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 10, al sur: 19.00 metros con lote 12, al oriente: 8.50 metros con lote 28 y al poniente: 8.50 metros con calle Aristóteles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Partida 638, volumen 445, libro primero, sección primera, de fecha 01 de agosto de 1980, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta, el Gobierno del Estado de México, celebró contrato de compraventa con la C. MARIA TERESA FERNANDEZ PEREZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad, con fecha cuatro de enero del dos mil uno, celebró contrato de compraventa con su señora madre MARIA TERESA FERNANDEZ PEREZ, que dicho inmueble lo ha tenido en forma ininterrumpida al poseer título suficiente, de manera pública, continua y pacífica.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 Junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 410/2007.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Mexico, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de matrimonio, promovido por TORRENTERA JUAREZ ESTELA EN CONTRA DE ISMAEL ARAIZA ROMERO su sucesión y C. Jefe de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ISMAEL ARAIZA ROMERO SU SUCESION, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación así como Boletín Judicial, de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones que reclama la señora TORRENTERA JUAREZ ESTELA.

A).- La nulidad del vínculo matrimonial civil que el día 17 de junio de 1974 contraje con el señor ISMAEL ARAIZA ROMERO, ante el C. Oficial del Registro Civil de Azcapotzalco, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad del acta en la que consta el referido matrimonio, mismo que fue inscrita bajo la partida 100.

C).- La declaración judicial en el sentido de que el demandado actuó de mala fe al contraer matrimonio cuya nulidad se demanda.

D).- Del Jefe de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, se demanda la inscripción en el acta correspondiente de la resolución que declare la nulidad del matrimonio que se demanda.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 Junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCEPO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1010/07.

ACTOR: MARTIN GONZALEZ ORTIZ.

DEMANDADO: SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ.

El C. MARTIN GONZALEZ ORTIZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión de SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número 15, manzana: 220, del Fraccionamiento Jardines

del Tepeyac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, (actualmente conocido como calle de Gardenias número 23-A, Colonia Jardines del Tepeyac, Ecatepec de Morelos, Estado de México), manifestando que desde el día 3 de junio de 1992, se encuentra en posesión del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.19 metros con lote 36, al sur: 27.20 metros con lote 37, al oriente: 9.88 metros con calle Gardenias, y al poniente: 9.96 metros con lote 40. Con una superficie total aproximada de: 269.77 metros cuadrados. Manifestando que la posesión la ejerce sobre el inmueble en calidad de propietario, ya que compró el mismo al señor SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ, pagando el dinero convenido al vendedor, y desde que lo adquirió ha servido como casa habitación misma que habita con su familia y el suscrito es el único que ha ejercido y ejerce un poder de hecho y de derecho sobre tal inmueble, atribuidos a disfrutar, usar y disponer de la casa, esto cuando el suscrito lo quiera y sin limitación alguna, no encontrándose condicionado por nada ni por nadie, siendo el único que lo disfruta para sí y es quien ha pagado el impuesto predial, así como todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, cooperaciones de mandamiento y demás referentes al inmueble. Asimismo el suscrito tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, asimismo ejerce la posesión del inmueble materia de la presente controversia es por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha 3 de junio de 1992, entró a poseer el inmueble por haberse comprado al señor SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Por último y en atención a que el inmueble señalado en líneas precedentes lo adquirió del señor SATURNINO GONZALEZ GONZALEZ, y dicha persona, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

DELIA AIDA GARIBAY DIAZ.

En el expediente número 402/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por FIGUEROA GOMEZ ALFONSO, en contra de DELIA AIDA GARIBAY DIAZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintitrés (23), de mayo del año dos mil ocho (2008), ordenó se notifique por edictos a la demandada DELIA AIDA GARIBAY DIAZ, respecto de la demanda formulada en su contra por FIGUEROA GOMEZ ALFONSO, mismo que reclama:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales, fundándose para ello en las causas previstas por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil: "IX.- La separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada".
- B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. PATRICIA NIETO BARCENAS.

EDUARDO GARCIA YEPEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1505/05, el Juicio Ordinario Civil, cancelación de pensión alimenticia, en contra de la señora PATRICIA NIETO BARCENAS, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

**PRESTACIONES:**

A).- La Cancelación de Pensión Alimenticia decretada a favor de la señora PATRICIA NIETO BARCENAS, por el C. Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial en los autos del Juicio Ordinario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la citada PATRICIA NIETO BARCENAS en contra del suscrito, con número de expediente 623/2003, por las causas y razones que se invocan. B).- El pago de gastos y costas.

**HECHOS:**

1.- La demandada Patricia Nieto Bárcenas, promovió ante el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, el pago de una pensión alimenticia, bajo el expediente 623/03.

2.- Con fecha 5 de enero del 2004, se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, condenándome a pagar a la demandada el VEINTE POR CIENTO del total de las percepciones.

3.- Confirmando dicha sentencia la Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en resolución de fecha 19 de febrero del 2004, dictada en el Toca 116/04.

4.- El Juez del conocimiento tomó en consideración el vínculo matrimonial que en ese entonces existía con la señora Patricia Nieto Bárcenas, para decretar la condena.

5.- Por sentencia definitiva de fecha 5 de julio del 2005, dictada por el Juez Sexto Familiar del Distrito Federal, en el expediente 674/03, la cual se encuentra ejecutoriada, se decretó la disolución vínculo matrimonial entre el suscrito y la demandada.

6.- En virtud de lo anterior ha causado la razón del pago de pensión alimenticia.

7.- Enterándome que la señora Patricia Nieto Bárcenas, ha procreado tres hijos con diferentes personas, por lo consiguiente, con lo que dispone la fracción III del artículo 4.144 del Código Civil para el Estado de México, es procedente la cancelación de la pensión alimenticia reclamada.

Mediante auto dictado el veintidós de mayo del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, EMPLACESELE a PATRICIA NIETO BARCENAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código adjetivo de la materia civil en cita.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 Junio y 2 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ ALONSO, expediente número: 270/2006, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cuatro de julio próximo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 101, planta baja del Régimen IV o Edificio "D", Prototipo SX-3R, del lote siete manzana seis, del conjunto habitacional denominado Rey Nezahualcóyotl, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, calle Caipulalpan, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el Periódico Diario La Razón. Y en los términos arriba mencionados o en los términos que la

legislación procesal contemple del Juez exhortado.-México, D.F., a 26 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

696-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LEOPOLDO ADRIAN BARRIOS BOBADILLA Y OTRO. Exp. 683/05, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de tres de abril, siete, dieciséis y veintiuno de mayo de dos mil ocho, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve treinta horas del cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: calle de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotixpa, departamento 401, del edificio 1, fracción V, lote 1, zona A, del Conjunto Habitacional Los Pájaros, No. oficial 1, de la Avenida Hidalgo, Colonia Fraccionamiento Granjas Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como precio de remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "Diario de México", y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en periódico local de mayor circulación local.-México, D.F., a 29 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

696-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO REYES ROMERO.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSE REYES RIVERO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en el expediente 857/2004, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del predio ubicado en la fracción del lote número 14, de la manzana 1, Colonia El Chamizalito, fracción II, ubicado en la calle 10 de Mayo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (aclarando que dicha fracción forma parte y corresponde al lote de terreno número 34, del predio denominado El Ejido, ubicado en Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México). B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de SALUSTIANO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México), bajo la partida número 381, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha 09 de noviembre de 1976, C).- La inscripción del inmueble a favor de

JUAN JOSE REYES RIVERO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de junio de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

556-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 490/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

EFREN GUZMAN VALENCIA, promueve Inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la calle sin nombre, actualmente denominada Los Pinos, sin número, en Santa María Cozotlán, San Juan Teotihuacan, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 metros y colinda con Benjamín Montiel Gómez, al sur: 10.70 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle Los Pinos, al oriente: 29.50 metros y colinda con Mario Paredes, al poniente: 31.20 metros y colinda con Vicente Briseño, haciendo una superficie de: 502.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2108.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2008.  
PRIMERA SECRETARIA.

ALEJANDRA LOPEZ BAUTISTA, promueve procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle Los Pinos sin número, Santa María Cozotlán, San Juan Teotihuacan, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros y colinda con calle Los Pinos, al sur: 19.00 metros y colinda con José Blas Jaramillo, al oriente: 17.65 metros y colinda con calle Chabacanos, al poniente: 20.00 metros y colinda con Miguel Frutis A., con una superficie total de: 314.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2109.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 562/06, promovido por "ASOCIACION DE COLONOS ANTONIO SOTO Y GAMA ASOCIACION CIVIL, demanda en la vía ordinaria civil a "COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO EN EL ESTADO DE MEXICO, "CONSTRUCTORA MAX MAR", S.A. DE C.V. Y OTROS, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad absoluta o inexistencia por falta de consentimiento por falta de objeto o por ilicitud del mismo, por falta de elementos de validez y por simulación del acto jurídico, del convenio de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, mismo que contiene la rescisión de derechos y obligaciones pactada entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada Asociación de Colonos Antonio Soto y Gama, Asociación Civil, en relación con 521 lotes de terreno pertenecientes a la primera etapa del Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México. b).- La nulidad absoluta o inexistencia, por ilicitud en el objeto o por falta de éste, así como por ser un acto jurídico simulado, ya que se encuentra afectado de vicios del consentimiento y por falta de elementos de existencia, del contrato de compraventa y del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria contenidos en la escritura tres mil ciento noventa y tres, volumen LXXII, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público No. 4 del Estado de México, celebrado el primero entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada "Constructora Max Mar", S.A. de C.V., en relación a 521 lotes de terreno, mismos que se ubican en la primera etapa del fraccionamiento social progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México, así como entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., y BANCA SERFIN S.A., respecto de los mismos lotes, el segundo, c).- La nulidad de todas y cada una de las escrituras que se han derivado de la mencionada en el inciso b) que antecede, por medio de las cuales la persona moral denominada CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V. y BANCA SERFIN S.A. han vendido lotes y casas a diversos asociados y personas ajenas a nuestra asociación. B) DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE OTUMBA, Estado de México, demandamos las siguientes prestaciones: a) La cancelación consecuente, tanto del asiento registral como de las notas marginales y de las partidas que van de la ciento veintitrés a la seiscientos cuarenta y cuatro del volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, efectuados en el libro de inscripciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México. C) Como consecuencia de lo anterior, también demandamos de la COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO en el Estado de México el otorgamiento del contrato de compraventa mediante escritura pública a favor de todos y cada de los integrantes de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., a fin de

cumplir con la obligación de escriturar individualmente los 521 lotes que componen el fraccionamiento de tipo social progresivo denominado "Santo Tomás Chiconautla, Primera Etapa", tal y como le fue ordenado a dicho organismo por el Ejecutivo del Estado en fecha 12 de agosto de 1991, mediante decreto publicado el día 29 de agosto del mismo año en la GACETA DEL GOBIERNO, y también como se desprende del Acuerdo del 27 de septiembre de 1991, celebrado entre la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y cuatro asociaciones, entre las que se encuentra la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., en cuanto a que se procederá a la contratación específica de cada lote por colono". D) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio, prestación a la que se les deberá de condenar a pagar a todos los demandados. HECHOS: 1.- Con fecha 3 de junio de 1989, fue celebrada la Asamblea Constitutiva que dio origen a la persona moral denominada ASOCIACION DE COLONOS ANTONIO SOTO Y GAMA, ASOCIACION CIVIL, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura No. 14,880 pasada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público Número 29 del Distrito Judicial de Tlalhepantla de Baz, Estado de México. 2.- Cabe hacer notar a su Señoría que la Mesa Directiva de dicha Asociación Civil quedó en su momento integrada por los C.C. MARCO ANTONIO GUZMAN SANCHEZ como Presidente, JOSEFINA CHAVERO BARRETO, como Secretaria, JESUS GUZMAN SANCHEZ, Tesorero, SOFIA SANCHEZ FLORES y CARLOS GARCIA GUADIAN como vocales. 3.- En tal carácter y mediante convenio de fecha 12 de noviembre de 1990, mismo que en realidad se suscribió el 12 de noviembre de 1991, según se desprende del apartado de declaraciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, específicamente la declaración I-B), la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., conjuntamente con otras tres asociaciones civiles, pactó con el Organismo Público Descentralizado denominado COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO en el Estado de México (CRESEM), un convenio a través del cual ésta última se obligó a transmitir a la primera la propiedad, mediante compraventa, de un total de 293-32-38-20 (doscientas noventa y tres hectáreas, treinta y dos áreas y ocho centiáreas veinte metros), ES DECIR 352,485.67 metros cuadrados, superficie que se localiza en el terreno denominado "Santo Tomás Chiconautla Primera Etapa", y cuya propiedad se encontraba inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la partida número cincuenta y cuatro, volumen especial, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de enero de 1988, y el cual se ubica en las inmediaciones del municipio de Tecámac, Estado de México. 4.- No omitimos señalar que el convenio referido en el hecho que antecede, fue la instrumentación de la instrucción girada el 12 de agosto de 1991, por medio del oficio número 201-01-246-91, al C. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Actuario Juan Carlos Padilla Aguilár, por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA, a través del cual claramente instruyó al funcionario en comento a efecto de que, en resumen: a) Se instrumentaran los correspondientes convenios; b) Una vez hecho lo anterior, se procediera, por parte de la Cresem, a la escrituración individualizada de los lotes adquiridos por los grupos y sus agremiados. c) En lo posible se hagan los estudios necesarios a efecto de que de manera conjunta con las Asociaciones contratantes, se comparta el 50% del costo de la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales. 5.- Consecuentemente con lo referido en el hecho antecedente, con fecha 29 de agosto de 1991, en el ejemplar número 43 de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 12 de agosto de 1991, mismo que autoriza el fraccionamiento de tipo social progresivo denominado "SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PRIMERA ETAPA", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, y el cual fue protocolizado mediante la escritura número mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario Público Número Diecisiete de la ciudad de Toluca, Lic.

Carlos Mercado Iniesta, de fecha 12 de noviembre de 1991, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo los números del ochocientos diez al mil quinientos treinta y seis guión del uno al setecientos ochenta y nueve, volumen treinta y ocho y cuarenta y uno, libro primero, sección primera, de fecha 17 de diciembre de 1991, y que consta de treinta y nueve manzanas y un total de mil quinientos quince lotes, incluso cinco de donación y en el cual se contiene el siguiente Acuerdo: "ACUERDO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México (Cresem), el desarrollo del fraccionamiento de tipo social progresivo denominado Santo Tomás Chiconautla Primera Etapa, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que sobre una superficie de 352,485.67 metros cuadrados a que se refieren los considerandos primero y tercero, se lleven a cabo las obras en los términos del presente acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas". 6.- Cabe señalar que un mes después, es decir el 27 de septiembre de 1991, fue suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México (Cresem) y, entre otras la persona moral denominada Asociación de Colonos Antonio Soto y Gama, A.C., los Acuerdos relativos en resumen, a: El pago del impuesto por la creación del citado fraccionamiento a favor del municipio de Tecámac. La cantidad de lotes (1510) dispuestos para la operación de compraventa, así como sus modalidades de pago y especificación de superficies; la celebración a las 11:00 horas del día 1º de octubre de 1991 de una reunión de carácter técnico, a efecto de determinar la forma y el monto de pago por organización, de los Estudios y Proyectos realizados por la Cresem, costo que se calculaba en \$100,000,000.00, la fecha límite de pago de los lotes por parte de los adquirentes, siendo ésta el día 18 de octubre de 1991, el destino que se daría a los 300 lotes restantes y no contratados para esa fecha; la presentación de los Proyectos Técnicos Ejecutivos de Agua Potable y Alcantarillado, contratados con la empresa FJG Tailer de Planeación y Diseño, S.A. de C.V., fijando como fecha límite para tal efecto el 29 de noviembre de 1991, la contratación específica de cada lote por colono a partir del 21 de octubre de 1991, y sobre las claves catastrales asignadas a cada lote por el Instituto Catastral del Estado de México. 7.- Cabe señalar que durante el periodo comprendido del 12 de agosto al 18 de octubre de 1991, todos y cada uno de los Asociados pertenecientes a la "ASOCIACION DE COLONOS ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C.", entre los cuales nos encontramos los suscritos, realizamos el pago total del precio de 463 lotes de los correspondientes al fraccionamiento Social Progresivo "Santo Tomás Chiconautla", Primera Etapa, a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y en virtud de lo cual la mencionada comisión, nos expidió los recibos correspondientes, mismos que amparan la compraventa a favor de todos y cada uno de los Asociados pertenecientes a la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., quienes adquirimos la propiedad de los mencionados lotes de terreno de manera personal y con nuestros propios recursos económicos y no a nombre de la Asociación, toda vez que así le había sido autorizado a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, y que dichos terrenos eran los ubicados y conocidos como los lotes del 1 al 33, de la manzana 618, del 1 al 38, de la manzana 619, del 1 al 44, de la manzana 620, del 2 al 18, de la manzana 621, del 1 al 32, de la manzana 629, del 1 al 20, de la manzana 630, del 1 al 33, de la manzana 631, del 1 al 16, de la manzana 632, del 1 al 57, de la manzana 633, del 1 al 41, de la manzana 634, del 1 al 24, de la manzana 635, del 1 al 64, de la manzana 636, del 1 al 54, de la manzana 637 y, del 1 al 48, de la manzana 638. 8. No omitimos señalar a su Señoría que, con fecha 4 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de México, por conducto del Lic. Juan Muciño Labastida, Asesor del Titular del Ejecutivo Estatal en materia de vivienda, quien no contaba con facultades para tal efecto, expidió indebidamente la Constancia de Designación de la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., como promotora de diversos desarrollos habitacionales, haciendo constar de manera

especifica que dicha persona moral sería la encargada tan sólo de "tramitar y obtener de un Banco de primer piso, los créditos individuales para cada uno de los finales adquirentes", sin contarse entre estos últimos a la multitudada empresa, por lo que dicho documento carece de validez alguna para tal efecto. 9.- No obstante lo anterior y a pesar de contravenir lo estipulado por la cláusula octava del Convenio de fecha 12 de noviembre de 1990, así como las cláusulas décima primera y décima tercera del decreto de fecha 12 de agosto de 1991, mismo que fue publicado el día 29 de agosto del mismo año, en el que se contiene el acuerdo de autorización del fraccionamiento de tipo social progresivo denominado "Santo Tomás Chiconautla, Primera Etapa", suscrito, además de mi representada, por varias Asociaciones Civiles y la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México, a través de la cual todas las partes se obligaron a no subrogar a terceros todo o parte de los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo de autorización del fraccionamiento social progresivo, con fecha 29 de julio de 1993, indebidamente, fue suscrito el Convenio de Rescisión de Derechos y Obligaciones entre la propia CRESEM, por conducto de su Director General, Lic. Víctor Manuel Mulhía Meló y los integrantes de la entonces mesa directiva de mi representada, quienes tampoco contaban con facultades al respecto, a través del cual, entre otras, se pactó la cláusula tercera que conlleva a que la propia CRESEM "escriture directamente a Max Mar, S.A. de C.V., los mencionados cuatrocientos sesenta y tres lotes con el valor que los asociados pagaron por cuenta de la Asociación a la CRESEM y se tire la Escritura correspondiente ante notario público". 10.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 6 de septiembre de 1993, el Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público No. 4 de la ciudad de Toluca, Estado de México, a través del instrumento número tres mil ciento noventa y tres, dio fe de la celebración del contrato de compra venta pactado entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México, por conducto de su Director General Lic. Víctor Manuel Mulhía Meló y la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., representada por su Administrador General Único, Ing. Hugo Antonio Morfín Ramírez, en relación a quinientos veintinueve lotes localizados, según la declaración VI de dicho contrato, en las inmediaciones del municipio de Tecámac, Estado de México, e identificados en su conjunto como fraccionamiento social progresivo "Santo Tomás Chiconautla" Primera Etapa. 11.- No omitimos hacer notar a su Señoría que el precio pactado por dicha operación de compra venta lo fue de conformidad con la cláusula segunda de dicho contrato, por la cantidad de \$1'923,665.66 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 66/100 M.N.), y que la parte vendedora, faltando a la verdad y contradiciendo lo estipulado tanto en la declaración IV, como en la cláusula tercera del convenio de rescisión de derechos y obligaciones, suscrito por esta misma con la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., en fecha 29 de julio de 1993, indebidamente manifiesta y reconoce haber recibido el pago de tal cantidad "... de conformidad de la parte compradora con anterioridad a este acto", desconociendo con ello que fueron los agremiados de la Asociación Civil precitada y no la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., quienes, de manera directa y con sus propios recursos, cubrimos el pago del precio de por lo menos 463 lotes, tal y como se desprende tanto de la declaración como de la cláusula anteriormente citadas. 12.- Asimismo nos permitimos hacer notar a su Señoría que en forma por demás indebida y de conformidad con sus propias declaraciones, el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México (Cresem), pudo haber cobrado dos veces el precio de por lo menos 463 de los 521 lotes que nos ocupan toda vez que en ningún momento, ni por ninguna forma, hizo la devolución de los dineros que, tal y como dicho organismo lo reconoce, le fueron aportados por todos y cada uno de los agremiados de la persona moral denominada Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C. 13.- De igual manera, es necesario hacer del conocimiento de su Señoría que, en el mes de julio de 1993, la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C. su

carácter de prominente comprador, representada por el señor MARCO ANTONIO GUZMAN SANCHEZ y la CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., en su carácter de prominente vendedor, representada por su Administrador General Único, HUGO ANTONIO MORFIN RAMIREZ, celebraron un contrato de promesa de compra venta respecto de 521 lotes de terreno pertenecientes al fraccionamiento social progresivo "Santo Tomás Chiconautla", Primera Etapa, y en el cual en la declaración número cinco se lee lo siguiente: 14.- Como puede verse de lo anterior, los actos jurídicos que se contienen, tanto el convenio, de rescisión de derechos de fecha 29 de julio de 1993, suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., así como la escritura tres mil ciento noventa y tres, volumen LXXII, de fecha 6 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público No. 4, de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el que se contiene en el contrato de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado el primer día de agosto de 1993, suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., en relación a 521 lotes de terreno, mismos que se ubican en la primera etapa del fraccionamiento social progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México, así como entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., y BANCA SERFIN, S.A., respecto de los mismos lotes, el segundo, los mismos resultan ser nulos de pleno derecho y por lo tanto, nulos de manera absoluta, así como inexistentes, además de ser simulados, toda vez que los mismos se realizaron de manera dolosa y fraudulenta, en perjuicio de todos y cada uno de los Asociados integrantes de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., así como en perjuicio de esta misma, toda vez que en su celebración no se contó con la autorización y consentimiento de los integrantes de dicha Asociación de Colonos, quienes fueron los que realmente compraron y pagaron el precio correspondiente de todos y cada uno de los lotes que integran, el fraccionamiento social progresivo "Santo Tomás Chiconautla", Primera Etapa, y por ende, a la postre los legítimos dueños y propietarios de los mismos, por lo que sólo dichos Asociados eran los autorizados para disponer o enajenar dichos lotes de terreno, por lo que la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, carecía de facultades para enajenar dichos bienes, además de que también la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., carecía de legitimación y representación para otorgar dicho consentimiento a nombre de sus asociados, toda vez que dichos inmuebles no eran parte de su patrimonio social y mucho menos de su propiedad, toda vez que los mismos fueron comprados y adquiridos por los propios Asociados en lo individual y con sus propios recursos económicos, según lo reconocen las personas morales antes mencionadas, además de que también es preciso hacer notar a su Señoría que la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., carecía de facultades para realizar actos de dominio a nombre de dicha asociación y, mucho menos, a nombre de sus agremiados, según se desprende de lo estipulado en las cláusulas 14 y 16 de los Estatutos de la misma, en los cuales se señala que "La Dirección y Administración de la Asociación podrá estar encargada a un Consejo de Administración o a un Director General según lo determine la Asamblea de Asociados. . .", y en el mencionado artículo 16 se especifican las facultades del órgano encargado de dirigir y administrar dicha asociación y de lo que puede verse que nunca se especifican las facultades de la Mesa Directiva, además de que, según se desprende de lo estipulado en la cláusula primera transitorio del acta constitutiva de dicha asociación, la asamblea acordó: "A) Que la Asociación sea administrada por una Mesa Directiva", misma que estaba integrada de manera diferente al Consejo Directivo que establecen los estatutos de la misma asociación y de quien sí están estipuladas claramente sus facultades, por lo que, en todo caso, dicha Mesa Directiva, sólo se encontraba facultada para realizar actos de administración a nombre de la Asociación, pero nunca actos de dominio, situación que también nulifica cualquier acto realizado a nombre de ésta y

de sus Asociados al respecto resultan aplicables la siguiente tesis de jurisprudencia: Octava Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX, Abril de 1992, Página 637. 15.- Por otro lado, es necesario llamar la atención en el sentido de que los actos jurídicos que se contienen, tanto el convenio de rescisión de derechos de fecha 29 de julio de 1993, suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., así como la escritura tres mil ciento noventa y tres, volumen LXXII, de fecha 6 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Mantemach, Notario Público No. 4, de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el que se contienen el contrato de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado, el primero entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., en relación a 521 lotes de terreno, mismos que se ubican en la primera etapa del fraccionamiento social progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México, así como entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., y BANCA SERFIN S.A., respecto de los mismos lotes, el segundo, carecen de objeto materia de dichos contratos, toda vez que los lotes que en los mismos se mencionan son propiedad de los Asociados de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., en virtud de que fueron adquiridos por éstos directamente de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, mediante compraventa que liquidaron con sus propios recursos, según lo ha reconocido la propia Comisión demandada, por lo que esta estaba impedida legalmente para vender mediante compraventa a la CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., los referidos lotes de terreno, toda vez que los mismos ya no eran de su propiedad, además de que la última persona de las mencionadas nunca pagó el precio de los mismos ni dio cantidad alguna de dinero para tal efecto a la supuesta vendedora, según lo reconocen dichos contratantes en los contratos que celebraron con la Asociación en comento, además, de que como ya se mencionó en el hecho anterior, dicha compraventa se realizó con el consentimiento de los verdaderos dueños de los lotes materia de la supuesta compraventa, que son los agremiados de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., por lo que al haber vendido la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México lo que no era de su propiedad, dicha compraventa se encuentra afectada de nulidad absoluta en perjuicio de todos y cada uno de los agremiados de la asociación actora, así como en contra de la misma. De igual manera, cabe señalar que los actos jurídicos que se contienen, tanto el convenio de rescisión de derechos de fecha 29 de julio de 1993, suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., así como la escritura tres mil ciento noventa y tres, volumen LXXII, de fecha 6 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Mantemach, Notario Público No. 4, de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el que se contienen el contrato de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado, el primero, entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., en relación a 521 lotes de terreno, mismos que se ubican en la primera etapa del fraccionamiento social progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México, así como entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., y BANCA SERFIN S.A., respecto de los mismos lotes, el segundo, se realizaron de inane, a simulada en perjuicio de todos y cada uno de los integrantes de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., así como en perjuicio de esta misma, toda vez que dicha compraventa se realizó sin que hubiera obtenido el consentimiento de los verdaderos propietarios de los lotes materia del supuesto contrato, es decir de los suscritos y demás integrantes de Asociación en comento, además de que en dicha

compraventa se transfirió la propiedad de un bien que ya no era propiedad de la vendedora y sin que la parte compradora haya pagado cantidad de dinero alguno por concepto del precio del bien materia de la supuesta compraventa, por lo que, además de simulado el acto jurídico de la supuesta compraventa, el mismo carece de los elementos de existencia del contrato de compraventa, es decir, el bien propiedad del vendedor y el pago de un precio cierto y en dinero por parte del comprador, toda vez que, se insiste, la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., nunca pagó cantidad alguna por dicha compraventa a la supuesta vendedora y ésta nunca vendió lo que fuera de su propiedad o en su caso, vendió dos veces el mismo bien. 17.- Al respecto cabe hacer notar a su Señoría que la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., no ignoraba que los bienes que supuestamente adquiriría de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, eran propiedad de los integrantes de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C. en lo individual y que, por lo tanto, ya no eran propiedad de la supuesta vendedora, por lo que, además de no pagar el precio de los mismos, según lo reconoce en el contrato de promesa de compraventa del mes de julio de 1993, celebrado entre la Asociación y la Constructora y en virtud de lo cual se hace patente la mala fe con la que actúa dicha parte, supuestamente compradora, al adquirir dichos inmuebles de la Comisión de referencia y apropiarse indebidamente de los lotes que fueron adquiridos por los propios agremiados de la Asociación en comento y en perjuicio de éstos, por lo que dicha compraventa se encuentra afectada de nulidad absoluta, toda vez que se hizo en fraude de terceros adquirentes de buena fe, además de que se realizó de manera simulada y por lo tanto, también carece de elementos de existencia dicho acto jurídico, por lo que su Señoría deberá así declararlo mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, al respecto resulta ser aplicable la siguiente tesis de jurisprudencia que a la letra dice: Octava Época Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: X, Octubre de 1992 Página: 298. 18.- Asimismo y de acuerdo con lo mencionado en los hechos 14, 15, 16 y 17 del presente escrito, también resulta inexistente o nulo de manera absoluta los actos jurídicos que se contienen, tanto el convenio de rescisión de derechos de fecha 29 de julio de 1993, suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., así como la escritura tres mil ciento noventa y tres, volumen LXXII, de fecha 6 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Mantemach, Notario Público No. 4, de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el que se contienen, el contrato de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado, el primero, entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., en relación a 521 lotes de terreno, mismos que se ubican en la primera etapa del fraccionamiento social progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México, así como entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., Y BANCA SERFIN, S.A., respecto de los mismos lotes, el segundo, y en especial este último, toda vez que a ser inexistente, nula absoluta y simulada la mencionada compraventa, también resulta afectada de las mismas circunstancias el acto jurídico consistente en el contrato de apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, celebrado entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., Y BANCA SERFIN S.A. 19.- De igual manera, los actos jurídicos que se contienen, tanto el convenio de rescisión de derechos de fecha 29 de julio de 1993, suscrito entre la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA A.C., así como la escritura tres mil ciento noventa y tres, volumen LXXII, de fecha 6 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Mantemach, Notario Público No. 4 de la ciudad de Toluca, Estado de México, en el que se contiene en el contrato de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con

intereses y garantía hipotecaria celebrado, el primero, entre la Comisión para la Regulación del Suelo en el Estado de México y la persona moral denominada CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., en relación a 521 lotes de terreno, mismos que se ubican en la primera etapa del fraccionamiento social progresivo Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecámac, Estado de México, así como entre la empresa CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., Y BANCA SERFIN, S.A. respecto de los mismos lotes, el segundo, resultan ser ilícitas en cuanto al objeto de los mismos, toda vez que, los mismos se hacen en fraude y perjuicio de terceros, es este caso todos y cada uno de los integrantes de la Asociación de Colonos ANTONIO SOTO Y GAMA, A.C., y de ésta misma, además de que se realiza en clara violación e incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Titular del Ejecutivo del Estado de México, mismas que se contienen el acuerdo de fecha 12 de agosto de 1991 y que se publicaron en la GACETA DEL GOBIERNO en fecha 29 de agosto del mismo año y en especial, en clara contravención a la cláusula décima tercera del mismo, la cual a la letra dice: "La presente autorización se otorga a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), como un derecho personalísimo. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento "Santo Tomás Chiconautla, Primera Etapa", es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique que el cambio de titularidad de derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación de la presente Autorización". Esto en virtud de que, de manera indebida, la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, realizó los actos jurídicos que se impugnan en abierto y total perjuicio de los suscritos y de todos y cada uno de los integrantes de la Asociación, además de que realizó dichos actos sin estar facultada para tal efecto por ley alguna, por lo que, en tanto institución pública, sólo podía realizar los actos para los cuales estuviera plenamente facultada y autorizada con antelación por la ley o autoridad facultada al efecto, por lo que al actuar en contravención al efecto, todos sus actos se encuentran afectados de nulidad absoluta, además de ilicitud, toda vez que violan leyes de orden público e intereses de terceros. 20.- Por último, me permito hacer del conocimiento de su Señoría que, mediante oficios de fecha 24 de noviembre de 1997 y 18 de noviembre de 2002, emitidos por el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, y por el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, respectivamente, se ordenó inscribir embargo a favor de las empresas denominadas CORPORACION INMOBILIARIA MEXICANA DE ARQUITECTO, S.A. DE C.V., y BANCA SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, respecto de los inmuebles supuestamente propiedad de CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México y en especial en los folios correspondientes a la partida 54, volumen especial, libro primero, de la sección primera de fecha 27 de enero de 1988, partida 310, cuenta 1536 y primera al 789 volumen 3841, Tecámac, Estado de México, colonia Santo Tomás Chiconautla, y sobre los asientos números 123 al 644 del volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha 6 de septiembre de 1993 a mismos que también deberán de ser declarados nulos en virtud de ser nula o inexistente el actor que les da origen, es decir la supuesta compraventa que realizó CONSTRUCTORA MAX MAR, S.A. DE C.V., a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, misma que se ha mencionado anteriormente y que se impugna ante el presente juicio. Se ordenó el emplazamiento a la Empresa "MAX MAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

694-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 393-71/08, ABRAHAM MALDONADO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzanilla, en Dexcani Bajo, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.3 m con Espridión Juárez Suárez; al sur: 7.17, 22.34, 28.6 m con Tomás Maldonado M.; al este: 37.28, 33.67, 6.44, 14.21, 5.23, 13.44, 6.13, 5.12 m con Adrián Monroy Cruz; al oeste: 24.47, 37.47, 30.40, 22.65 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 8,347.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 391-70/08, ESTEBAN HUITRON RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Jurisdicción de Jilotepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 6.75 m con calle Reforma Poniente; al sur: 8.75 m con Venancio Mata Pérez; al oriente: 26.00 m con Evangelina Mondragón Hernández; al poniente: 25.90 m con Socorro García. Superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Exp. 3156/37/08, OSWALDO GONZALEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Serrano", ubicado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 34.00 m y linda con Epifanio Sandoval; al sur: 34.00 m y linda con Luis González; al oriente: 70.00 m linda con Luis Olivares; al poniente: 70.00 m y linda con Antonio Gil. Con una superficie de 2,380.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 65/26/08, AUDELIA CEDILLO CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Diego", ubicado en carretera San Diego Palapa, de la Comunidad de San Diego, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 92.00 m y linda con Cristina Martínez de Nuñez; al sur: 107.00 m y linda con Ernestina Camacho Alva; al oriente: 27.00 m linda con Guadalupe Arce; al poniente: 27.00 m y linda con carretera San Diego-Palapa. Con una superficie de 2,678.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 63/24/08, ANSELMO GARCIA CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre esquina con Lázaro Cárdenas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 27.26 m y linda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 27.52 m y linda con Arturo Moreno García y Felipe Martínez García; al oriente: 21.17 m linda con Av. 16 de Septiembre Norte; al poniente: 21.29 m y linda con Hilario Oscar Sandoval Reyes. Con una superficie de 578.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 84/13/08, ALBERTO FLORES GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Temascaltila", ubicado en la calle de Porfirio Díaz y calle La Palma, de la Comunidad de Xamimilolpa, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 13.80 m y linda con Guadalupe Guerrero y Martín Guerrero César; al sur: 13.80 m y linda con calle Porfirio Díaz; al oriente: 9.48 m y linda con calle La Palma; al poniente: 9.48 m y linda con Martín Guerrero César. Con una superficie de 130.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 64/25/08, JUAN MARIO ALVA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Noria", ubicado en la calle Bugambilias, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 11.25 m y linda con Daniel Angeles; al sur: 11.45 m y linda con Privada Dos; al oriente: 20.00 m linda con Soila Medrano; al poniente: 20.00 m y linda con calle Bugambilias. Con una superficie de 227.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 17/8/08, ROGELIO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Miguel Hidalgo, en San Miguel Atepeoxco, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Fernando Gregorio Gimeno Bazán; al sur: 10.00 m con Av. Miguel Hidalgo; al oriente: 50.00 m con Fernando Gregorio Gimeno Bazán; al poniente: 50.00 m con Fernando Gregorio Gimeno Bazán. Superficie de 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 4355/43/08, ANGEL MARTINEZ ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, entre la calle del Castillo y Callejón del Castillo, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 13.60 m y linda con Rodolfo Fernández Sánchez; al sur: 13.60 m y linda con Mónica Martínez Zavala; al oriente: 19.00 m linda con Crescencio Camargo Martínez; al poniente: 19.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 258.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 20/6/08, GREGORIO ALEMAN ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dolores", ubicado en límites de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 33.00 m y linda con Concepción Ramos Ortiz, la segunda mide 1 m y linda con la donante Petra Ortiz Fernández; al sur: en tres líneas, la primera 10.00 m y linda con la donante Petra Ortiz Fernández, la segunda 14.61 m y linda con calle Veracruz y la tercera 10.00 m y linda con la donante Petra Ortiz Fernández; al oriente: en tres líneas, la primera 23.00 m linda con Luis Orozco Ramos, la segunda 20.00 m y linda con la donante Petra Ortiz Fernández y la tercera 22.00 m y linda con la

donante Petra Ortiz Fernández; al poniente: en dos líneas, la primera 45.00 m y linda con Juan Ramos Camilo y la segunda 20.00 m y linda con la donante Petra Ortiz Fernández. Con una superficie de 1,560.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 22/7/08, MA. HERMELINDA RODRIGUEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colaltilta", ubicado en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 16.95 m y linda con Enriqueta Ríos Contreras; al sur: 21.90 m y linda con Irene Juárez Rivero; al oriente: 11.45 m linda con Enriqueta Ríos Contreras; al poniente: 13.85 m y linda con calle Zaragoza. Con una superficie de 238.72 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 3620/77/08, ANTONIO OSORNIO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.33 m con Juan Barrera Ayala, al sur: 8.26 m con calle Niños Héroes, al oriente: 22.71 m con Antonio Osornio Pérez y al poniente: 21.50 m con Lourdes Osornio García. Con una superficie aproximada de 183.24 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 21 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 3621/78/08, LOURDES OSORNIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 9.74 m con Juan Barrera Ayala, al sur: 9.74 m con calle Niños Héroes, al oriente: 21.5 m con Antonio Osornio Pérez, al poniente: 20.20 m con Rosa Rodríguez Cabrera. Con una superficie aproximada de 200.26 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 21 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 5954/137/07, AURORA SANCHEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 53.60 m con Consuelo Rojas, al sur: 63.50 m con camino Santo Tomás Atzingo a San Juan Atzacualoya, al oriente: 39.00 m con camino Revolución y al poniente: 78.00 m con Juana Dominguez Hernández. Con una superficie aproximada de 3,169.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 21 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 3622/08, TERESA YAÑEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.00 m con Enrique Jaen, al sur: 22.00 m con calle privada, al oriente: 19.00 m con calle 5 de Mayo, y al poniente: 19.00 m con Juan Romero. Con una superficie aproximada de 418.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 21 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 353/46/08, FRANCISCO MEDINA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en la colonia Francisco I. Madero del municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 94.90, 8.50, 14.60 m con camino vecinal y Rosalía Peña, al sur: 16.00, 36.60, 21.10, 12.10, 18.70 y 16.30 m con Cleotilde Velázquez y Adela Ruiz, al poniente: 25.80, 16.70, 14.70, 22.50, 1.90, 11.70 m con Cleotilde Velázquez y Adela Ruiz, al oriente: 18.00, 6.50, 20.50 m con carretera El Oro Tlalpujahua y Rosalía Peña. Con una superficie de 5,484.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- Auxiliar del Registrador Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de mayo del 2008.-El C. Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 354/47/08, GABRIEL GERARDO HUITRON BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Primer Cuartel de Atlacomulco, denominado "El Pejo", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 18.86 m con Rafael López Cahue y Juventino Dávila Villegas, al sur: 19.50 m con María de Lourdes Cruz Téllez, al oriente: 34.80 m con Luis de Jesús Ramírez y Maichor López López, al poniente: 35.45 m con Teresa Gerarda Cárdenas García. Con una superficie aproximada de 673.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- Auxiliar del Registrador Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de mayo del 2008.-El Auxiliar del Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 355/48/08, OSCAR FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Panamericana s/n, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 29.65 m con calle sin nombre, al sur: 20.80 m con Filogonio Castañeda Collin, al oriente: 12.50 m con carretera Panamericana, al poniente: 12.45 m con Ambrocio Domínguez. Con una superficie de 314.61 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- Auxiliar del Registrador Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de mayo del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 345-65/08, LORENA JIMENEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 100.00 m con Alejandro Cruz actualmente Mario Cruz Zepeda, al sur: 90.00 m con Bertoldo Monroy actualmente Sabino Jiménez Mendoza, al oriente: 111.00 m con Tomás Monroy actualmente Adolfo Jiménez Mendoza, al poniente: 100.00 m con Bardomiano Monroy Jiménez. Superficie aproximada 9,995.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 20 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 351-64/08, LUCIO NAVARRETE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Magueycitos, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en dos líneas de 108.21, 106.92 m con José Zúñiga, al sur: en tres líneas de 55.99, 48.87 y 106.17 m con un camino, al oriente: en cinco líneas de 110.33, 85.14, 89.43, 90.48 y 98.51 m con Alfredo Pérez y Enrique Navarrete, al poniente: en cinco líneas de 83.50, 79.09, 157.13, 93.56 y 74.70 m con ejido de Canalejas. Superficie aproximada 99,930.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 20 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 390-69/08, JUAN MARTIN CUEVAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.20 m con Zenón Cruz Escobar, al sur: 25.00 m con Agustín Martínez Cruz, al oriente: 10.00 m con Zenón Cruz Escobar, al poniente: 8.60 m con camino público. Superficie aproximada 233.43 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

En el Exp. 9864/425/07, PASCUAL LEDESCMA PACHECO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario", ubicado en calle Tamaulipas, Barrio San Martín, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 711.90 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 67.80 mts. con Isidoro García, al sur: en 67.80 mts. con Yolanda Vázquez Hernández, colindante actual Patricia Galván Sánchez, al oriente: en 11.00 mts. con Pablo Pérez, colindante actual Sofía Galván Pérez, al poniente: en 10.00 mts. con calle Tamaulipas.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 14 de marzo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

En el Exp. 14167/495/07, MARIA GUADALUPE ROMERO HERNANDEZ, Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Alto", ubicado en calle Colima Núm. 1, Barrio de Zimapan, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 211.20 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.00 m colinda con propiedad de Elvira Castro Pineda, al sur: en 11.00 m colinda con calle Colima, al oriente: en 19.20 m colinda con propiedad de Alejandro Castro y Ausencio Castro Pineda, al poniente: en 19.20 m colinda con propiedad de Eulalia Castro Jiménez.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

En el Exp. 921/60/08, JOSE LUIS CASTRO MORALES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiquimil", ubicado en Barrio de Cuaxoxoca, actualmente en Av. Tlalpan S/N, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m colinda con Félix Leyva, colindante actual Benito Salazar Morales, al sur: en 43.00 m colinda con Isidro Castro, colindante actual Angela Castro Sánchez, al oriente: en 114.00 m colinda con Carmen Cortés, al poniente: en 109.80 m colinda con camino público, actualmente Av. Tlalpan.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

En el Exp. 818/118/08, JOSE LEON MIRELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 299.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.00 m colinda con Ricardo Cejudo, al sur: en 23.00 m colinda con Agustín Pallares, al oriente: en 13.00 m colinda con Basilio Luna, al poniente: en 13.00 m colinda con Francisco León.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de febrero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

En el Exp. 11811/237/07, RODOLFO ALCANTARA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Tenancingo No. 22, esquina calle Cuautitlán, Barrio La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 165.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.30 m con calle Cuautitlán, al sur: en 8.00 m con Amada Martínez, colindante actual Sr. Ambrosio Juárez Salinas, al oriente: en 20.18 m con calle Tenancingo, al poniente: en 20.12 m con Sr. Hermenegildo Alcantara, colindante actual Sr. José Alcántara Cadena.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

En el Exp. 11810/206/07, CLAUDIA MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Río", ubicado actualmente en calle Temamatla S/N, Barrio La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 317.55 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.20 m con Jorge Maldonado, al sur: en 29.20 m con Alejandro González Torres, al oriente: en 10.75 m con calle Temamatla, al poniente: en 11.00 m con Hilario Juárez Maya, colindante actual Rosa Isela Salas González.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12, 17 y 20 junio.

En el Exp 12846/419/07, ALBINO JUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juan", actualmente ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 5,608.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 52.08 mts. con camino público, actualmente Av. Adolfo López Mateos, al sur: en 49.90 mts. con sucesión a bienes de Aurelio García, teniendo una zanja regadora de por medio, colindante actual Yolanda García O., oriente: en 108.36 mts. con sucesión a bienes de los señores Martha Martínez y Catarino Arenas, colindantes actuales Martha Martínez y Manuel A. Vervete C., al poniente: en 111.87 mts. con Candelaria García O., y Cruz García Vargas, colindante actual Cruz García Vargas.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de febrero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12. 17 y 20 junio.

En el Exp. 16715/662/07, MARIA INES ESPINOZA TORRES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva", ubicado actualmente en cerrada Lago Mayor S/N, Barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 310.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.80 mts. con Estefana Tapia, colindante actual Amado Alarcón, al sur: en 20.20 mts. con Cruz Sánchez Mate, al oriente: en 14.90 mts. con calle cerrada S/N, al poniente: en 14.90 mts. con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 07 de marzo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12. 17 y 20 junio.

En el Exp. 16714/661/07, MA. INES ESPINOZA TORRES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble actualmente ubicado en cerrada Lago Mayor número 36, Barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 175.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.80 m con Cruz Sánchez Mata, al sur: en 19.80 mts, con Fortino García Concha, al oriente: en 9.80 mts. con calle sin nombre, al poniente: en 9.80 mts. con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 07 de marzo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12. 17 y 20 junio.

En el Exp. 799/28/08, RAUL SALGADO SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Paraje "Tierra del Camino", ubicado en Av. 16 de Septiembre, lote 11, manzana XVII, Santa María Huecatitla S/N, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 775.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 37.20 m con propiedad privada, colindante actual Raymundo Chávez Gutiérrez, al sur: en 37.20 mts. con 3a. cerrada de Av. 16 de Septiembre, al oriente: en 20.40 mts. con Prolongación de 3a. cerrada de Av. 16 de Septiembre, al poniente: en 20.40 mts. con Av. 16 de Septiembre.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 11 de marzo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12. 17 y 20 junio.

En el Exp. 17825/663/07, PEDRO BUENDIA LUNA, colinda, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado actualmente en Cda. Melchor Ocampo, en términos del poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 624.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.20 m con Martina Paredes Luna, colindante actual José Luis Paredes Márquez, al sur: en 28.00 mts. con cerrada Melchor Ocampo, al oriente: en 40.00 mts. con Graciela, Amalia y Pablo Buendía Gutiérrez, colindante actual Clara Luna García, al poniente: en 49.80 mts. con Felipe Martínez Luna, colindante actual Romualdo Martínez Luna.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 20 de febrero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2120.-12. 17 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,925 de fecha 16 de Abril del 2008, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor LEOPOLDO SANCHEZ BENITEZ, llamado también LEOPOLDO FLAVIO SANCHEZ BENITEZ, en la cual la señora ELVIRA ARENAS ALMAZAN, aceptó la herencia para la cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 23 de Abril del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

547-B1.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 2239, volumen número 39 de fecha 18 de diciembre del año 2007, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora María Josefina de los Angeles Martínez Islas, a solicitud del señor Arlel Castelan Martínez, en su carácter de único descendiente, conforme a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de México, en el que el compareciente manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial dicha sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Josefina de los Angeles Martínez Islas, teniéndose por radicada ante el suscrito Notario, la misma.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 29 días del mes de abril del año 2008.

EL NOTARIO PUBLICO No. 164  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.

695-A1.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL  
ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "64,771", del volumen 1,151, de fecha 31 de mayo del año 2008, se dio fe de: A).- El repudio de

los posibles derechos hereditarios, que realizó la señora MARIA CONCEPCION GUERRERO HERRERA, B).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS GUILLERMO DELIUS ACUÑA, también conocido como CARLOS GUILLERMO DELIUS Y ACUÑA, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores YOLANDA ELBA, CARLOS GUSTAVO Y DIANA CAROLINA, todos de apellidos DELIUS GUERRERO, en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los compareciente acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

Notario Público Número 96.

548-B1.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 41,449 del Volumen 749, de fecha 23 de Mayo del año 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELIX GONZALEZ TERRON, que otorgan la señora JUANA JIMENEZ en su carácter de cónyuge y los señores TRINIDAD, ROSA CATALINA, RAYMUNDO, FRANCISCO EFRAIN, PETRA Y PEDRO MANUEL, todos de apellidos GONZALEZ JIMENEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 3 de junio del año 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2116.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 41,484 del volumen 744, de fecha veintisiete de mayo del año 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO VALDES NORIEGA, que otorgaron la señora AURORA PALACIOS AGUILAR, y los señores JUAN ALEJANDRO VALDES PALACIOS, MARIA ESTELA VALDES PALACIOS, ALFONSO MARTIN VALDES PALACIOS, DIONISIO GONZALO VALDES PALACIOS, BEATRIZ CECILIA VALDES PALACIOS, MARCO ANTONIO VALDES PALACIOS, MARCELA VALDES PALACIOS y AURORA VALDES PALACIOS, con el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 5 de Junio del 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

2117.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 38,587, de fecha 16 de mayo del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor Alberto Jorge

Cárdenas Ramirez, que otorgó la señora Elia Eugenia Padilla Padilla, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de mayo de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

697-A1.-12 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**

**A V I S O N O T A R I A L**

Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura 1,921 volumen 52, de fecha 26 de febrero del 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora SALUSTIA VIVEROS CRUZ, en que obran las siguientes declaraciones: a) Que la autora de la sucesión falleció el día veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, y que en el Estado de México tuvo su último domicilio y es en esta entidad federativa donde está la totalidad de sus bienes y derechos, b) Que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor Juan Raúl Hernández Díaz también conocido como Raúl Juan Hernández Díaz, c) Que la autora de la sucesión procreó dos hijos que llevan por nombres Alma Margarita y Ricardo ambos de apellidos Hernández Viveros, quienes son mayores de edad, d) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la sucesión, hubiera otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 23 de mayo del 2008.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

697-A1.-12 y 23 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO  
 INMUEBLE FEDERAL.

697-A1.-12 y 23 junio.

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura 40,127, otorgada el 3 de junio de 2008, ante mí, la señora LILIA GUADALUPE ROMERO ORTEGA, reconoció la validez del testamento y aceptó el legado instituido a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre LIDIA DEL CONSUELO ORTEGA RAMIREZ, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 4 de junio de 2008.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

FE DE ERRATAS

Del adicto 435-B1, expediente número 1133/07, promovido por JUAN CALVA GONZALEZ, publicado los días 19, 28 de mayo y 6 de junio del año en curso, en el décimo quinto renglón

DICE: el pago de todas y cada una de las partes que se sigan venciendo

DEBE DECIR: el pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
 "GACETA DEL GOBIERNO"  
 (RUBRICA).

JACOBS MEXICO S.A. DE C.V.

JME-950728-BE7

COLINA DE LAS NIEVES 75, 2P, COL. BOULEVARES CP 53140 TEL. (55)5562-4244, 5572-7966

BALANCE GENERAL PERIODO DE LIQUIDACION  
 DE ABRIL 2006 A MARZO 2008

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL 31-Mar-08	SUMAS	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL 31-Mar-08	SUMAS
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>			<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
BANCOS	2,069,736.29		CTAS X PAGAR	129,889.51	
<b>TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</b>		2,069,736.29	<b>TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO</b>	129,889.51	
<b>ACTIVO FIJO</b>			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		129,889.51
DOCUMENTOS POR COBRAR	16,233,357.37		<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		16,233,357.37	CTA DE CAPITAL SOCIAL	14,473,300.12	
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:	1,809,662.64	
			RESULTADO EJERCICIO PERIODO DE LIQUIDACION	1,890,241.39	
			<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>		18,173,204.15
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u>18,303,093.66</u>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>		<u>18,303,093.66</u>

C.P. GONZALO MORALES ALEMAN  
 Céd. Prof. 974688  
 (Rúbrica).

698-A1.-12 junio.

**SISTEMAS INSTITUCIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE  
Mayser Proveedores, S.A. de C.V.  
Balance General al 31 de Diciembre del 2007**

<b>Activo</b>		<b>Pasivos</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Corto Plazo:</b>	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Inversiones en valores a corto plazo	0.00	Documentos por pagar	0.00
		IVA por pagar	0.00
Almacén	0.00		
Clientes	0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>0.00</u>
Documentos por cobra			
IVA por acreditar	0.00	<b>Largo Plazo:</b>	
		Acreedores hipotecarios	0.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<u>0.00</u>	Documentos por pagar	0.00
<b>Fijo:</b>		<b>Total Pasivos a Largo Plazo</b>	<u>0.00</u>
Terreno	0.00		
Edificio	0.00	<b>Suma del pasivo</b>	<u>0.00</u>
Equipo de	0.00		
Transporte	0.00	<b>Capital:</b>	
Equipo de oficina	0.00	Capital	0.00
<b>Total Activo Fijo</b>	<u>0.00</u>	<b>Suma del capital</b>	<u>0.00</u>
<b>Diferido:</b>			
Adaptaciones e instalaciones	0.00		
Pagos anticipados	0.00		
<b>Total Activo diferido</b>	<u>0.00</u>	<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<u>0.00</u>
<b>Suma del Activo</b>	<u>0.00</u>		
		JESUS LOPEZ SERAFIN LIQUIDADOR (RUBRICA).	2119.-12 junio.

**SUSHI TOLUCA, S.A. DE C.V.  
Balance General al 31 de Enero del 2008**

<b>Activo</b>		<b>Pasivos</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Corto Plazo:</b>	
Cajas	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Inversiones en Valores a corto Plazo	0.00	Documentos por pagar	0.00
Almacén	0.00	IVA por pagar	0.00
Clientes	0.00		
Documentos por Cobra	0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>0.00</u>
IVA por acreditar	0.00		
<b>Total Activo Circulante</b>	<u>0.00</u>	<b>Largo Plazo:</b>	
<b>Fijo:</b>		Acreedores hipotecarios	0.00
Terreno	0.00	Documentos por pagar	0.00
Edificio	0.00	<b>Total Pasivos a Largo Plazo</b>	<u>0.00</u>
Equipo de	0.00		
transporte	0.00	<b>Suma del pasivo</b>	<u>0.00</u>
Equipo de oficina	0.00		
<b>Total Activo Fijo</b>	<u>0.00</u>	<b>Capital:</b>	
<b>Diferido:</b>		Capital	0.00
Adaptaciones e instalaciones	0.00	<b>Suma del capital</b>	<u>0.00</u>
Pagos anticipados	0.00		
<b>Total Activo diferido</b>	<u>0.00</u>	<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<u>0.00</u>
<b>Suma del Activo</b>	<u>0.00</u>		
		JESUS LOPEZ SERAFIN LIQUIDADOR (RUBRICA).	2118.-12 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Nezahualcóyotl, México, a 03 de junio de 2008

No. DE OFICIO: SCIN/ 0805 /2008  
No. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/627/2007  
PROCEDIMIENTO: REMOCIÓN

**C. EDGAR ALAN DAZA ORTEGA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 18, 19, 20 fracción XXI y 22 del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3 fracción XXXVI y 34 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciséis de septiembre de dos mil cinco; cuyas reformas y adiciones fueron publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, el diecinueve de septiembre de dos mil cinco; **primero y segundo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones conferidas en los numerales 202040500 al 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del año dos mil siete; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha y del acuerdo de instauración de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, dictados en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer el **DÍA 20 DE JUNIO DE 2008 A LAS 13:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN**, instaurado en su contra por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, como presunto responsable de incurrir en la siguiente causa de remoción:

Que como elemento adscrito al Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, usted faltó a sus servicios sin causa justificada por más de tres días en un período de treinta días o de cinco en noventa días, durante los días doce, catorce, dieciséis, y dieciocho de julio del año dos mil siete. Lo cual hace presumible la actualización de la causal de remoción contenida en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, dando lugar a la baja definitiva del servicio y a la terminación de los efectos de su nombramiento expedido por la autoridad competente.

Las faltas que le son atribuidas se sustentan en los siguientes documentos: 1. Original del oficio de remisión número 202F32000/DIVR/11291/2007, de fecha ocho de agosto del año dos mil siete, suscrito por el Comandante DAVID VITAL ESPINOSA, Coordinador de Subdirecciones del Valle de México, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal. 2. Acta administrativa de fecha veinte de julio de dos mil siete, instrumentada por el Policía "A" ERIC OROZCO MERLO, Jefe de Servicios del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, en contra del POLICÍA R-3 EDGAR ALAN DAZA ORTEGA, la cual incluye la declaración de los policías, JUAN CARLOS MONTOYA MERCADO y OSCAR OMAR ORTIZ GONZALEZ, así como copias simples de sus identificaciones. 3. Listas de asistencia de fechas doce, catorce, dieciséis y dieciocho de julio del año dos mil siete, correspondientes al Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. 4. Partes de Novedades de fechas trece, quince, diecisiete y diecinueve de julio del año dos mil siete, correspondientes al Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX perteneciente a la Subdirección Operativa Regional Oriente, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. 5. Antecedentes laborales del servidor público **EDGAR ALAN DAZA ORTEGA**.

Por lo que, con su conducta actualiza la causal administrativa de remoción prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala:

**ARTICULO 78.** Son causas de remoción:

**FRACCIÓN II.** Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un período de treinta días o de cinco en noventa días.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la audiencia, usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita. Apercibido que en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**(RUBRICA).**

2120-BIS.-12 junio.